FAX NO. :23218002

Sep. 30 2009 10:42AM P 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º ovenido 15-70 zono 10. Baltido Paladium, nivel 12. Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000: Fax: (502) 2321-8002 Silio web: www.cnee.ocb.at e-mail: cneedsnee.cob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, siendo las io horas con 정도 minutos del día treinta de septiembre de dos mil nueve, en 12 Avenida 2-03, zona 1, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-171-2009 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio notificación aue entrego cédula de. ouewa , quien de enterado _) firma. DOY FE.

latificado. CNEE-171-2009

(f) Notificador



4ª AV 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-171-2009 Guatemala, 29 de septiembre de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio sin número, recibido en esta Comisión con fecha cuatro de septiembre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: Ajuste Trimestral AT, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, es de cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro quetzales con ochenta y cinco centavos (Q. 46,724.85) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Página 1 de 5



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

negativo de setenta y cuatro diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0074Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. b) Ajuste Semestral: b.1) Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD BT) será igual a uno punto un mil doscientas ocho diez milésimas (1.1208) y el Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD MT) igual a uno punto un mil novecientas nueve diez milésimas (1.1909); y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACF BT) igual a uno punto un mil cuatrocientas cinco diez milésimas (1.1405), el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACF MT) igual a uno punto un mil cuatrocientos cinco diez milésimas (1.1405) y b.3) Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) igual a uno punto un mil seiscientas dos diez milésimas (1.1602), para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil nueve al treinta y uno de marzo de dos mil diez.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - 1.1 Para el período de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (ATn+1) equivalente al valor negativo de setenta y cuatro diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0074 Q/kWh).
 - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución, Cargo Fijo y Corte y Reconexión, para la facturación mensual de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de octubre de dos mil nueve al treinta y uno de marzo de dos mil diez:

Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión	FACDBT	1.1208
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión	FACDMT	1.1909
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión	FACFBT	1.1405
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión	FACFMT	1.1405
Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión	FACACYRm	1.1602

I.III Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

M

Comisión Nacional de Energia Electrificagina 2 de 5



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-maii: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo fijo (Q/usuario mes)	8.6176
Cargo por energía (Q/kWh)	1.0712

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.2041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6916
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.5580
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.2580

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.2041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6916
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9651
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.7427

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.2041
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6916
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6916
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6916
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.9605
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.1952

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	689.4055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5828
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.9006
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.8026

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	689.4055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5828
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5122
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.7352

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) 689.4055

Página 3 de 5

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



4ª, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.qt</u> FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5828
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5828
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5828
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.6732
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.1512

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3753
edige officials per Energia (a/ki-i-i-j	

Peaje en función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1278
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1278
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1278
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.0136

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0205
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0205
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0205
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.2689

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión correspondientes al período del uno de octubre de dos mil nueve al treinta y uno de marzo de dos mil diez, así:

CACYR BTS-m (Quetzales)	87.1870
CACYR BTD-BTH-m (Quetzales)	239.1333
CACYR MTD-MTH-m (Quetzales)	693.3530

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.0895% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que

Comistón Nacional de Energia ElécTriágina 4 de 5



4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Presidente

Comisión Nacional da Energia Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández

Director

Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández

E COMPENS